



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, tres de agosto de dos mil veinte

Vencido el término del traslado, de las excepciones de mérito con pronunciamiento en tiempo de la parte actora a través de su apoderado

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 2:30 DE LA TARDE EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Audiencia que se realizara en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto al párrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretan y en consecuencia se ordena tener y practicar las siguientes.

I. PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como documentales las que obran los folios del 5 al 22 respectivamente

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de los señores **AIDA FABIOLA TORRES GARCIA** y el señor **GUSTAVO SABOGAL MUÑOZ**

II. DE LA PARTE DEMANDADA

Téngase por contestada la demanda oportunamente a través de apoderada

1. TESTIMONIAL.

Recíbese el testimonio de la señora **RUTH SABOGAL Y BLNACA ASCENCIA**
El que se recibirá dentro de la audiencia señalada.

Es carga de la parte su comparecencia

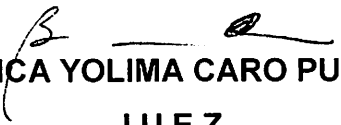
2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ya se decretaron

3. PERICIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P y en su lugar de oficio se ordena que con la intervención del asistente social adscrito al Despacho se realice visita social tanto al domicilio del padre, como el de la madre con entrevista de los menores **ANTONY SAMUEL, CRISTHIAN DAVID Y DANIEL GUSTAVO SABOGAL TORRES**, en el informe se deberá hacer énfasis en la parte emocional y psicológica de los menores, así mismo se indagará por la parte académica,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a
las partes el proveído anterior por
anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO